Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

<u>S / D</u>

RAWSON, 03 de Diciembre de 2014.-

Ref.: Expte. Nro. 34.238/14, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 05/14 APPM.-

Vuelven a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administradora de Puerto de Puerto Madryn tramita la contratación del servicio de cobertura medica y emergencias en la jurisdicción de la administración portuaria de Puerto Madryn, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$1.752.000,00, mediante la modalidad de contratación de concurso privado de precios (cfr. Res. 041/13 CAPPM, anexo I).-

Junto a la nota de remisión obrante a fs. 71 se agrega "oferta" y aclaración de oferta, ambas en copia simple. Sin perjuicio de que deben remitirse las actuaciones en original, más aún la oferta, la hoja agregada como oferta carece de la documentación necesaria para ser considerada como tal, todo vez que, no se acompaña pliegos firmados (cfr. Sección IV A y art. 10), ni se ha acompañado la documentación requerida en el supuesto pliego, Sección II, punto 2.I, artículo 10, ni la constancia de garantía de oferta –art.8-, ni los datos de contrato social, ni la designación del representante técnico legal, ni la declaración jurada de domicilio, ni la declaración jurada de jurisdicción, ni la planilla de cotización (cfr. Sección IV A-I). Más allá de lo expuesto el pliego que obra en el expediente a 06/30 no se encuentra suscripto por ninguna autoridad, ni resulta individualizado en el acta de Consejo de fs. 02, y por otra parte se ha omitido dar inicio a la contratación por resolución del Consejo de Administración, mediante la cual se determine fecha de apertura de sobres, presupuesto oficial (previamente explicitada su forma de estimación, origen y fuente de financiamiento), imputación preventiva, y aprobación del pliego de condiciones que obran a 06/30 (art. 10, 11° y 15°, Anexo I, Resol. 018/12 CAPPM).-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro.112/14.-

Gonzalo TORREJÓN . Asesor Legal *

TRIBUNAL DE CUENTAS